



RESOLUCIÓN No. XXXX DE 2025 **(XX de XXXXX de 2025)**

“Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación”

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Decreto Ley 020 de 2014, establece el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas y en su artículo 12 dispone: *“El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del precitado Decreto Ley, corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación la administración de la carrera especial de la entidad.

Que a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, le corresponde *“Expedir los actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución de las normas de carrera”* y *“Conformar, modificar y adicionar la lista de elegibles para la provisión de los empleos de carrera especial”*, de conformidad con lo previsto en los numerales 8 y 14 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 ibídem, declarado exequible mediante Sentencia C-387 de 2023, de la Corte Constitucional, se indicó que las



Página 2 de 9 de la Resolución No. xxxxxx de 2025 "Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación"

listas de elegibles serán conformadas con base en los resultados del concurso o del proceso de selección, en estricto orden de mérito y con los aspirantes que superen las pruebas en los términos indicados en la convocatoria.

Que, con fundamento en el inciso tercero de la normatividad en cita, una vez realizados los nombramientos en período de prueba, las listas de elegibles resultantes del proceso de selección, solo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio para su titular. Para los anteriores efectos, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años.

Que, respecto del uso de listas de elegibles, la Corte Constitucional señaló en la Sentencia SU-446-2011:

(...) Es importante señalar, entonces, que la lista o registro de elegibles tiene dos cometidos, el primero, que se provean las vacantes, los encargos o las provisionalidades para las cuales se convocó el respectivo concurso y no para otros, porque ello implicaría el desconocimiento de una de las reglas específicas de aquel: el de las plazas a proveer. El segundo, que durante su vigencia, la administración haga uso de ese acto administrativo para ocupar sólo las vacantes que se presenten en los cargos objeto de la convocatoria y no otros. Por tanto, no se puede afirmar que existe desconocimiento de derechos fundamentales ni de principios constitucionales cuando la autoridad correspondiente se abstiene de proveer con dicho acto empleos no ofertados.

¿Qué significa esta última función de la lista o registro de elegibles? Nada diverso a que las entidades públicas en cumplimiento del artículo 125 de la Constitución Política están obligadas a proveer únicamente las vacantes que se presenten en la respectiva entidad y que correspondan estrictamente a los cargos ofertados, respetando siempre el orden de su conformación.

Cuando esta Corporación afirma que la lista o registro de elegibles tiene por vocación servir para que se provean las vacantes que se presenten durante su vigencia, se está refiriendo a los cargos objeto de la convocatoria y no a otros, pese a que estos últimos puedan tener la misma naturaleza e identidad de los ofrecidos. En otros términos, el acto administrativo en análisis tiene la finalidad de servir de soporte para la provisión de los empleos que fueron objeto de concurso y no de otros. En



Página 3 de 9 de la Resolución No. xxxxxx de 2025 "Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación"

consecuencia, si en vigencia de la lista se presenta una vacante, ésta se podrá proveer con ella si la plaza vacante fue expresamente objeto de la convocatoria que le dio origen. Los cargos que se encuentren por fuera de ésta, requerirán de un concurso nuevo para su provisión.

Fuerza concluir, entonces, que el uso del registro o lista de elegibles se impone sólo para proveer las vacantes y los cargos en provisionalidad que registre la entidad durante su vigencia, siempre y cuando se trate de las plazas ofertadas en el respectivo concurso.
(...)"

Que, en sesión del 03 de marzo de 2023, la Comisión de la Carrera Especial, aprobó por unanimidad la Resolución No. 0016 del 03 de marzo de 2023, por medio de la cual se reglamentó el uso de listas de elegibles que conforme y apruebe ese órgano colegiado.

Que, con fundamento en lo estipulado en los artículos 35, 36, 37, 40 y 113 del Decreto-Ley 020 de 2014 y, la Sentencia C-387 de 2023, se hace necesario revisar y ajustar las reglas generales para el uso de listas de elegibles, que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 14 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, conforme y adopte la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, la Fiscalía General de la Nación publicó en su sitio web www.fiscalia.gov.co, en la sección de "proyectos específicos de regulación", el proyecto de acto administrativo, durante los periodos comprendidos entre el xxx y el xx de xxxx 2025, presentando observaciones, en el último lapso de tiempo señalado, para lo cual se acogieron las que se consideraron pertinentes por la Comisión de la Carrera Especial de la FGN.

Que, en sesión ordinaria del xxx de xxxx de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, aprobó por unanimidad la presente Resolución.



Página 4 de 9 de la Resolución No. xxxxxx de 2025 "Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación"

RESUELVE

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución se aplican a las Listas de Elegibles que se conformen y adopten a partir de la fecha, resultantes de los procesos de selección para proveer por concurso de méritos los empleos de carrera del Sistema Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Elegible:** todo aquel concursante que se encuentra en una lista de elegibles en firme y vigente, conformada y adoptada por la Comisión de la Carrera Especial de la entidad, cuya opción de nombramiento está determinada por la posición meritoria que ocupe dentro de la lista de elegibles frente a la cantidad de vacantes ofertadas en ese proceso.
- 2. Lista de Elegibles:** es el acto administrativo que conforma y adopta la Comisión de la Carrera Especial, que otorga una posición a los elegibles en estricto orden de mérito, a partir de los resultados obtenidos en el proceso de selección, para la provisión de un empleo.
- 3. Lista de elegibles agotada:** es la lista en la cual se efectuó el nombramiento de la totalidad de los elegibles respecto del número de vacantes ofertadas
- 4. Lista de elegibles en firme.** Las listas de elegibles adquieren firmeza una vez se publican, en los medios dispuestos para tal fin, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014.
- 5. Lista de elegibles insuficiente:** es la lista en la cual el número de elegibles es menor al número de vacantes a proveer.
- 6. Vacante definitiva:** es aquella vacante de un empleo de carrera administrativa especial de la entidad, sobre la cual no existe titular con derechos de carrera.



Página 5 de 9 de la Resolución No. xxxxxx de 2025 "Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación"

Artículo 3. Recomposición Automática de la Lista de Elegibles. Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una lista en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud de i) nombramiento en período de prueba del elegible en posición de mérito, ii) renuncia durante el período de prueba; iii) que el elegible no supere el período de prueba y con la calificación en firme se declare insubsistente su nombramiento; iv) desistimiento del elegible de continuar en el proceso en la etapa del estudio de seguridad o previo al nombramiento en período de prueba; v) retiro de una lista de elegibles, cuando el elegible se encuentre en dos (2) listas con opción de nombramiento en dos empleos y deba desistir a uno de ellos y, vi) por orden judicial debidamente ejecutoriada.

Parágrafo Primero. En estos eventos no será necesario proferir otro acto administrativo que modifique la Lista de Elegibles.

Parágrafo Segundo: Para los casos enunciados anteriormente, corresponde a la Subdirección de Talento Humano o quien haga sus veces, continuar con el trámite de nombramiento de los elegibles, haciendo uso de la respectiva lista de elegibles sin que se requiera algún trámite ante la Comisión de la Carrera Especial de la FGN.

Artículo 4. Selección de Empleo. En el evento que en un concurso de méritos adelantado por la FGN, se decida la participación en dos (2) empleos, y resultado de ello, un participante haya quedado en dos (2) listas de elegibles en posición de mérito y deba ser nombrado en un mismo momento, una vez haya sido comunicado el nombramiento en los dos (2) empleos, por parte de la Subdirección de Talento Humano, el elegible deberá, en el término de cinco (5) días, informar por escrito en cuál de los dos (2) empleos aceptará el nombramiento en periodo de prueba y con esta decisión será retirado automáticamente de la otra lista de elegibles, ante lo cual se dará aplicación a la recomposición automática de la lista de elegibles, sin que deba proferirse otro acto administrativo que modifique la Lista de Elegibles.

Artículo 5. Desempate en Listas de Elegibles. Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 3 de la Ley 2421 de 2024.



Página 6 de 9 de la Resolución No. xxxxxx de 2025 "Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación"

De persistir el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1.- Con el elegible, que certifique o reconozca, según corresponda, hacer parte de un grupo diferencial reconocido como sujetos de especial protección constitucional (Población étnica (indígenas, afrodescendientes, ROM y negros palenqueros); personas con orientación sexual e identidad de género diversas; o madre cabeza de familia).
- 2.- Con el elegible que ostente derechos de carrera, bien sea en el sistema especial de la FGN o en otros regímenes de carrera administrativa.
- 3.- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

De persistir el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta el siguiente orden, conforme al puntaje obtenido por los elegibles empatados en cada una de las pruebas aplicadas:

- 1.- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de carácter eliminatorio.
- 2.- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
- 3.- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.

Finalmente, de mantenerse el empate, los elegibles en esta situación serán citados a audiencia y el empate se dirimirá a través de sorteo, el cual será presidido por el Director Ejecutivo de la FGN o por quien designe el Fiscal General de la Nación, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

Parágrafo. Las reglas de desempate establecidas en el presente artículo deberán aplicarse en cualquier caso en el que se requiera dirimir sobre una misma posición de mérito en quien recae el nombramiento, de acuerdo con el número de vacantes a proveer.



Página 7 de 9 de la Resolución No. xxxxxx de 2025 "Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación"

Artículo 6. Uso de las Listas de Elegibles. Durante los dos (2) años de vigencia de las listas de elegibles, contados a partir de su publicación, estas serán utilizadas para proveer únicamente la vacante ofertada en el mismo concurso y que pertenezca a la misma lista, en los siguientes casos:

- 1- Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione dentro de los términos de ley.
- 2- Cuando el elegible renuncie durante el período de prueba.
- 3- Cuando el elegible no supere el período de prueba y con la calificación en firme se declare insubsistente su nombramiento.
- 4- Cuando el elegible, manifiesta en la etapa del estudio de seguridad o previo al nombramiento en período de prueba su desistimiento de continuar en el concurso.
- 5- Cuando el elegible que, encontrándose en dos (2) listas de elegibles con opción de nombramiento en dos empleos, deba desistir a uno de ellos
- 6- Cuando el elegible deba ser retirado por orden judicial debidamente ejecutoriada.
- 7- Cuando se genere una vacancia definitiva en una de las vacantes de un empleo para el cual se conformó lista de elegibles por la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio vigentes en la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 7. Vigencia de las Listas de Elegibles: Las listas de elegibles en firme, tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su respectiva publicación, y sólo podrán ser utilizadas durante dicho término para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en las mismas vacantes inicialmente provistas, con ocasión de la configuración de alguna de las causales previstas en el artículo 6 de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014.



Página 8 de 9 de la Resolución No. xxxxxx de 2025 "Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación"

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 0016 del 3 de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los xxxxxx (xxx) días del mes de xxxx de 2025.

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA
Presidenta
Delegada de la Fiscal General de la Nación

PAMELA ANDREA HERNÁNDEZ VÉLEZ
Delegada de la Dirección Ejecutiva

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)



Página 9 de 9 de la Resolución No. xxxxxx de 2025 "Por la cual se reglamenta el uso de las Listas de Elegibles que conforme y apruebe la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación"

JOSÉ ARLEY VANEGAS HERRERA
Representante principal de los Empleados

OSCAR AUGUSTO TORO LUCENA
Representante principal de los Funcionarios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Equipo SACCE		14/11/2025
Revisó:	Carlos Humberto Moreno Bermúdez - Subdirector Nacional SACCE - Secretario Técnico CCE		27/11/2025
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN		Xx/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			